

Subasta Pública*

Compra por acreedor: compensación del crédito con el precio; procedimiento.

El acreedor que ha comprado en el remate y pretende compensar su crédito con el precio debe luego hacer una petición expresa en tal sentido, a fin de lograr una resolución que tenga por oblado el saldo del precio por vía de la compensación. Sólo logrará integrar el precio por compensación cuando no existan otros acreedores preferentes o equivalentes. Si existe opo-

sición, debe depositar el saldo de precio o el monto del crédito en discusión hasta que se dilucide la cuestión de privilegios. P.S.S.

55.290 - CNCiv., sala E, marzo 28-2008. Galindo, Adolfo y otros c. Ribe Rubio, Guillermo Antonio y otro s/ejecución hipotecaria.

Sucesión**

Cesión de derechos hereditarios: requisitos; inscripción registral; innecesariedad.

1. El carácter consensual de la cesión de derechos hereditarios determina que la transmisión opere entre las partes con la sola escritura, siendo frente a terceros el mecanismo de publicidad –el que reemplaza a lo que en materia de cesión de créditos constituye la notificación del deudor cedido– la presentación de dicho instrumento en el expediente sucesorio.

2. El sucesorio constituye el medio más apropiado para la publicidad de la cesión de derechos hereditarios, por cuanto allí se concentra

todo lo relativo a la existencia, cuantía y extensión de los derechos de la sucesión. Por ende, la incorporación a ella del testimonio de la escritura pública de cesión coloca a todos los interesados en la posibilidad de conocerla y, si fuera el caso, impugnarla.

3. El Plenario de la Cámara Civil en autos "Díscoli, Alberto T. s/sucesión", del 24/12/1979 (LL, 1980-A-327; ED, 117-311), en virtud del cual se exigía la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble para que la cesión de derechos hereditarios que com-

(*) El Derecho, 13/05/08.

(**) El Derecho, 24/04/08.

prenden inmuebles sea oponible a terceros interesados, ha quedado sin sustento normativo al ser derogada la ley 17.417 por la ley 22.231 (Sumario 15997 de la Base de Datos de la Secretaría de Jurisprudencia de la Cámara Civil, Boletín 12/04).

4. En la actualidad, el único procedimiento válido para acordar publicidad a la cesión de derechos hereditarios y, por ende, tornarlos oponibles frente a terceros, en la jurisdicción local, es la agregación en el expediente sucesorio del respectivo instrumento.

5. Conforme lo normado por el art. 3270 del Código Civil, cabe

consignar que, operada la cesión, el bien dejó de pertenecer al tradens, por lo que resulta incorrecta su inclusión como integrante de su acervo hereditario. Por ende, ningún título sobre dicho inmueble puede considerarse transmitido como consecuencia del testamento que hiciera. Lo propio ocurre en cuanto al "modo", desde que la causante, al no tener la posesión del bien, mal podía a través de su manda testamentaria transmitirla. M.M.F.L.

55.252. CNCiv., sala K, noviembre 8-2007. - S., M. C. c. Z., G. D. s/cumplimiento de contrato.

Tentativa*

Desistimiento: no configuración; adulteración de documento público y estafa.

1. Corresponde confirmar el auto de procesamiento sin prisión preventiva por considerarlo prima facie responsable de los delitos de adulteración de documento público (DNI) y estafa, en grado de partícipe necesario y de tentativa, sin que pueda prosperar la defensa aducida de desistimiento (art. 43, cód. penal), pues de los hechos se puede colegir que no existió desistimiento voluntario, por cuanto la tentativa de estafa contra la entidad bancaria se frustró en oportunidad en que las dos empleadas

bancarias -en espacios temporales diversos- sospecharon de la autenticidad del documento suministrado por el procesado, motivando el llamado a la autoridad policial.

2. La circunstancia de que el imputado haya retrotraído su voluntad delictiva no gravita en el presente, porque el marco cognitivo de la causa autoriza a afirmar que su desestimiento tuvo como móvil la percepción de que su engaño había sido detectado por terceros y, por ende, de que su responsabilidad

(*) El Derecho, 3/06/08.